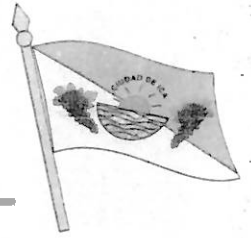




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2020-MPI

Ica, 11 de agosto del 2020

### VISTOS:

El Oficio N° 060-GRA-ICA-ESSALUD-2020, de fecha 11 de agosto del presente año, el Oficio N° 437 -2020-GAJ-MPI, de fecha 06 de agosto del 2020, el Oficio N° 438 -2020-GAJ-MPI, de fecha 06 de agosto del 2020, el Informe N° 0134 -2020-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 07 de agosto del 2020, el Informe N°026-2020-SGCPEM-GA-MPI/WDLN, de fecha 07 de agosto del 2020, el Oficio N°438 -2020-GAJ-MPI, de fecha 07 de agosto del 2020, el Oficio N° 0149-2020-GDS-MPI, Oficio N°437 -2020-GAJ-MPI, el Informe legal 020-2020-GAJ-MPI/LDRL y el Dictamen Unánime de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, con fecha 05 de agosto del presente año, mediante Oficio N° 060-GRA-ICA-ESSALUD-2020, La gerente de la Red Asistencial de Ica, solicita entrega provisional de 3000 m2 en la Cancha del Estadio José Picasso Peratta, para poder instalar un hospital temporal de 100 camas hospitalarias para atender a pacientes con COVID-19.

Que, con fecha 06 de agosto del 2020, el gerente de asesoría jurídica, envía el OFICIO N° 437 -2020-GAJ-MPI, al gerente de desarrollo social, Econ. Juan Pablo Girao Morón, solicitándole opinión acerca de la factibilidad de lo solicitado por la gerente de la Red Asistencial de Salud.

Que, con la misma fecha, el gerente de asesoría jurídica, envía el OFICIO N° 438 -2020-GAJ-MPI, al sub gerente de control patrimonial y equipo mecánico, Lic.Adm. Manuel Alberto Chacaltana García, solicitándole opinión acerca de la factibilidad de lo solicitado por la gerente de la Red Asistencial de Salud, le solicito se sirva a enviarme copia literal y documentos pertinentes para poder realizar la mencionada cesión.

Que, con Informe N° 0134 -2020-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 07 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, sustenta y hace suyo el Informe N°026-2020-SGCPEM-GA-MPI/WDLN, en respuesta al Oficio N°438 -2020-GAJ-MPI.

Que, con Oficio N° 0149-2020-GDS-MPI, el Econ. Juan Pablo Girao Morón, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, da respuesta al Oficio N°437 -2020-GAJ-MPI. Adjuntando el informe N° 017-2020-EM-SGPCJECD-GDS-MPI.

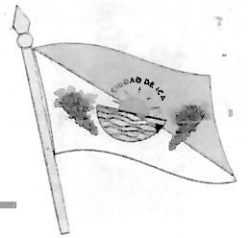
Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas.

Que, el numeral 23 del artículo 20, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Alcalde, las de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 66 del mismo cuerpo legal, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; y, habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, y N° 135-2020-PCM.

Que, la aprobación de la presente Cesión en Uso servirá para que la entidad municipal pueda facilitar el desarrollo de un hospital temporal, que permita de alguna manera mitigar el impacto negativo de la presente pandemia.

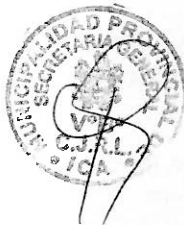
Que, se cuenta con Informe N° 0134 -2020-SGCPM-GA-MPI, de fecha 07 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, sustenta y hace suyo el Informe N° 026-2020-SGCPM-GA-MPI/WDLN, donde se concluye que **SI ES POSIBLE LA CESION DE USO DE MANERA TEMPORAL PARA LA INSTALACIÓN DEL HOSPITAL DEL COVID-19**. Estableciendo que, el predio del Estadio JOSE PICASSO PERATTA, se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Ica, y cuenta con un área de 42,581.67 m<sup>2</sup> y cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran detallados en la Partida Registral N° 11007473.



Que, se cuenta con Oficio N° 0149-2020-GDS-MPI, del Econ. Juan Pablo Girao Morón, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica, da respuesta al Oficio N° 437 -2020-GAJ-MPI. Adjuntando el informe N° 017-2020-EM-SGPC/JECD-GDS-MPI.

Que, el Estado promueve los sistemas de previsión para la salud y la integración de esfuerzos de las entidades que brindan servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza.

Que, ESSALUD es un organismo público descentralizado, creado por la ley N° 27056, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y que de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 1 de la ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de salud, establece que ESSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos; asimismo, se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, y eficiencia, se orienta hacia el logro de la universalidad en el acceso a los servicios de salud a fin de cubrir a toda la población.



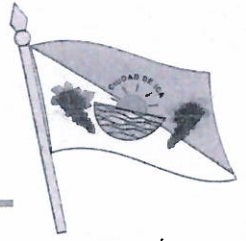
Que, el SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, se identifica con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en la Avenida san Martín N° 533, debidamente representado por su Gerente Dra. Olinda Velarde Huarcaya, identificada con DNI N° 21573333, encargada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 249-PE-ESSALUD-2020 del 19 de Marzo del 2020 de la RED ASISTENCIAL ICA, y por el jefe de la Oficina de Administración Lic. Adm. PROSPERO SANTIAGO ROSALES ALVARADO, identificado con DNI N° 08045869, encargado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 552PE-ESSALUD-2018 del 26 de junio del 2018, con Poder de Categoría "C" Inscrito en el Asiento A02426 de la Partida N° 11008571 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Que, el Informe legal N° 20 – 2020 – GAJ – MPI/LDRL, concluye y recomienda: 1. Que, es legalmente PROCEDENTE la celebración de la cesión en uso del área de 3000.00 m<sup>2</sup> del Estadio José Picasso Peratta, a favor de del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a través de su RED ASISTENCIAL ICA, con la finalidad de implementar dentro de sus instalaciones un hospital temporal. 2. Que, por las características de la presente cesión en uso y debido a la emergencia nacional en que nos encontramos, se recomienda celebrar el mencionado contrato por un periodo de seis meses, prorrogables. Así mismo, otorgarle a la Alcaldesa Provincial de Ica, facultades para modificar, ampliar y prorrogar la cesión en uso objeto del presente informe. 3. REMITASE, los actuados a la Comisión correspondiente de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del dictamen respectivo.

Por lo expuesto y estando a los fundamentos facticos y jurídicos invocados mediante el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades la Comisión de Asuntos Legales; **DICTAMINA** que se **APRUEBE** "la celebración de la cesión en uso del área de 3000.00 m<sup>2</sup> del Estadio José Picasso Peratta, a favor de del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a través de su RED ASISTENCIAL ICA, con la finalidad de implementar dentro de sus



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



instalaciones un hospital temporal", contrato que deberá tener una duración de seis meses prorrogables; en consecuencia **AUTORÍCESE** a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, **Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el contrato de cesión en uso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones. De la misma forma, **OTÓRGUESE facultades** a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, **Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que, de ser necesario, pueda firmar la adenda correspondiente para modificar, ampliar, resolver y prorrogar la cesión en uso objeto del presente dictamen.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 020-2020-GAJ-MPI/LDRL, que opina favorablemente por la petición formulada por la parte recurrente, con los fundamentos jurídicos que expone. Asimismo, la Comisión Permanente de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica ha emitido Dictamen Favorable por el otorgamiento de la Cesión en Uso referida;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto 2020, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de la cesión en uso del área de 3000.00 m2 del Estadio José Picasso Peratta, a favor de del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a través de su RED ASISTENCIAL ICA, con la finalidad de implementar dentro de sus instalaciones un hospital temporal, contrato que deberá tener una duración de seis meses prorrogables.

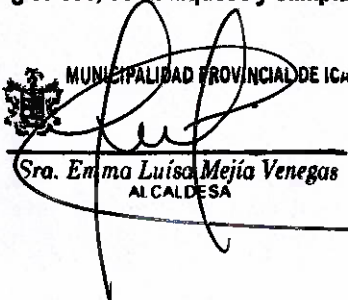
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el contrato de cesión en uso, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTÓRGUESE** facultades a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS, para que, de ser necesario, pueda firmar la adenda correspondiente para modificar, ampliar, resolver y prorrogar la cesión en uso objeto del presente dictamen.

**ARTICULO CUARTO.- NOMBRAR** como coordinador de parte de la Municipalidad, en el contrato de cesión de uso, al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Secretaria General proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley. ENCARGAR a Secretaria General cumpla con su publicación en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

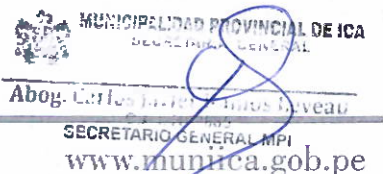
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° A.C. 034-2020 Fecha: 11-08-2020  
Entidad: SGLI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° A.C. 034-2020 de Fecha: 11-08-2020

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Torres Reveau  
SECRETARIO GENERAL MPI  
[www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

INTERNATIONAL PROVISIONS



INTERNATIONAL PROVISIONS  
SECTION 101  
SECTION 102  
SECTION 103  
SECTION 104  
SECTION 105  
SECTION 106  
SECTION 107  
SECTION 108  
SECTION 109  
SECTION 110  
SECTION 111  
SECTION 112  
SECTION 113  
SECTION 114  
SECTION 115  
SECTION 116  
SECTION 117  
SECTION 118  
SECTION 119  
SECTION 120  
SECTION 121  
SECTION 122  
SECTION 123  
SECTION 124  
SECTION 125  
SECTION 126  
SECTION 127  
SECTION 128  
SECTION 129  
SECTION 130  
SECTION 131  
SECTION 132  
SECTION 133  
SECTION 134  
SECTION 135  
SECTION 136  
SECTION 137  
SECTION 138  
SECTION 139  
SECTION 140  
SECTION 141  
SECTION 142  
SECTION 143  
SECTION 144  
SECTION 145  
SECTION 146  
SECTION 147  
SECTION 148  
SECTION 149  
SECTION 150  
SECTION 151  
SECTION 152  
SECTION 153  
SECTION 154  
SECTION 155  
SECTION 156  
SECTION 157  
SECTION 158  
SECTION 159  
SECTION 160  
SECTION 161  
SECTION 162  
SECTION 163  
SECTION 164  
SECTION 165  
SECTION 166  
SECTION 167  
SECTION 168  
SECTION 169  
SECTION 170  
SECTION 171  
SECTION 172  
SECTION 173  
SECTION 174  
SECTION 175  
SECTION 176  
SECTION 177  
SECTION 178  
SECTION 179  
SECTION 180  
SECTION 181  
SECTION 182  
SECTION 183  
SECTION 184  
SECTION 185  
SECTION 186  
SECTION 187  
SECTION 188  
SECTION 189  
SECTION 190  
SECTION 191  
SECTION 192  
SECTION 193  
SECTION 194  
SECTION 195  
SECTION 196  
SECTION 197  
SECTION 198  
SECTION 199  
SECTION 200